

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.760

LEY 3760

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3760

LEY 3760

Pago de sueldos a docentes con licencia especial por enfermedad o invalidez.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Dirección General de Escuelas la suma de pesos 20.000 moneda nacional mensuales, con destino al pago de sueldos de docentes que obtengan licencia especial por hallarse afectados de tuberculosis u otras causas de invalidez, previo diagnóstico del Cuerpo Médico Escolar y por resolución del Consejo General de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3760. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).